Secretaría, JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la Juez, informando que la parte demandada JOSÉ VIRGILIO MARÍN RESTREPO, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago y decretó embargo en su contra, por conducta concluyente (14/02/2022), mediante auto de la misma fecha. Corridos los términos del artículo 91 del C.G.P., el término para pagar, así: 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2022, hasta las 6:00 p.m.; para excepcionar, los días: 28 de febrero; 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2022, hasta las 6:00 p.m. Proceso radicado bajo el No. 2021-00144, guardando silencio. Inhábiles: 19, 20, 26 y 27 de febrero; 5 y 6 de marzo de 2022. Pasará a Despacho el día 09 de marzo de 2022, toda vez que la Titular del Juzgado se encuentra en premiso el día de hoy 7 y mañana 8 de marzo, concedido por el Honorable Tribunal Superior de Manizales.

OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En vista de la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponde, dentro de este Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial y en contra de **JOSÉ VIRGILIO MARÍN RESTREPO**, radicado bajo el **Nº 2021-00144**, con fundamento en lo que a continuación se expone:

ANTECEDENTES:

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., actuando a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva singular en contra de JOSÉ VIRGILIO MARÍN RESTREPO.

Mediante auto del 22 de octubre de 2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo, ordenándose la notificación personal de la parte ejecutada, indicándole que contaba con 5 días hábiles para pagar o 10 para excepcionar, los cuales correrían simultáneamente.

El demandado **JOSÉ VIRGILIO MARÍN RESTREPO**, fue notificado por conducta concluyente el 14 de febrero de 2022, teniendo como término para pronunciarse respecto a la demanda los días: 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2022, hasta las 6:00 p.m.; para excepcionar, los días: 28 de febrero; 1, 2, 3 y 4 de marzo de 2022, hasta las 6:00 p.m., guardando silencio.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta el silencio de la parte ejecutada, acorde con lo indicado en el artículo 440 del Código General de Proceso, aplicable al proceso ejecutivo, que establece: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado". (Subrayado fuera del texto original).

Se ordena seguir adelante la ejecución en contra de **JOSÉ VIRGILIO MARÍN RESTREPO** en la forma dispuesta en la providencia del 22 de octubre de 2021.

Se fijan como agencias en derecho la suma de **TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$300.500,°°) MCTE**, a favor de la parte demandante.

Las costas de la ejecución son a cargo de la parte accionada.

Permanezca el proceso en secretaría para los efectos del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 033 Fecha 10 de marzo de 2022 Secretaria: OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b1c881f3c02378b59e5fc51cbb2bc7e524dd2a1e93c725f95c9fe043da0f36f

Documento generado en 09/03/2022 04:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica